



Factura: 002-992-000035720



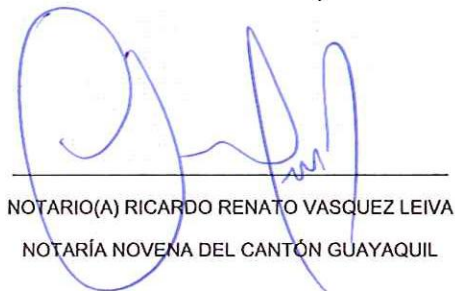
20200901009P00234

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901009P00234						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2020, (11:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALERO ZEA GALO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906357892	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAREDES ACUÑA FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712142817	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VARGAS ANDRADE PUBLIO JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904004306	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANDRADE PAREDES JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716638422	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901009P00234

Factura No.: 002-992-000035720

NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PET CT CICLOTRON GUAYAQUIL S.A.**

OTORGADA POR: CALERO ZEA GALO FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy seis de Febrero del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA, NOTARIA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía PET CT CICLOTRON GUAYAQUIL S.A., el/la señor(a) CALERO ZEA GALO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PAREDES ACUÑA FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VARGAS ANDRADE PUBLIO JORGE LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ANDRADE PAREDES JOSE ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CALERO ZEA GALO FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
PAEDES ACUÑA FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VARGAS ANDRADE PUBLIO JORGE LUIS	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ANDRADE PAREDES JOSE ANTONIO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PET CT CICLOTRON GUAYAQUIL S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.. En el cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

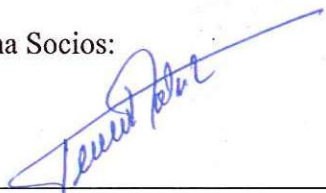
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CALERO ZEA GALO FERNANDO	350	350	350.00	350.00	0.00	0.00
PEREDES ACUNA FERNANDO	150	150	150.00	150.00	0.00	0.00
VARGAS ANDRADE PUBLIO JORGE LUIS	350	350	350.00	350.00	0.00	0.00
ANDRADE PEREDES JOSE ANTONIO	150	150	150.00	150.00	0.00	0.00
TOTALES	1000	1000	1000.00	1000.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CALERO ZEA GALO FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VARGAS ANDRADE PUBLIO JORGE LUIS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

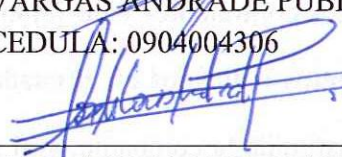
Firma Socios:



CALERO ZEA GALO FERNANDO
CEDULA: 0906357892




PAREDES ACUÑA FERNANDO
CEDULA: 1712142817


VARGAS ANDRADE PUBLIO JORGE LUIS
CEDULA: 0904004306


ANDRADE PAREDES JOSE ANTONIO
CEDULA: 1716638422

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA

Identificacion: 1707456305



Factura: 002-992-000035723

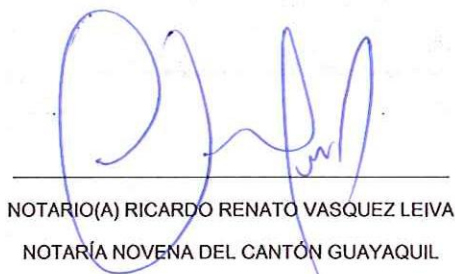


20200901009C00160

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901009C00160

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 6 DE FEBRERO DEL 2020, (11:09).



NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4333V4222

001827710

APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE GARCIA JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
PAREDES LOPEZ ISABEL CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-12-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171663842-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE PAREDES

JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No.

0001 - 112 CERTIFICADO No.

1716638422 CÉDULA No.

ANDRADE PAREDES JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

ZONA: 4

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - MÉDICO

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS PUBLIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE AURIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-28

000032487



DIRECCIÓN GENERAL



ASIMBA DEL ESTADUADO



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 

24 - MARZO - 2019

0019 M **0019 - 001** **0904004306**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

VARGAS ANDRADE PUBLIO JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

 **0904004306**
Fotografía de Publio Jorge Luis Vargas Andrade

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: 9 DE OCTUBRE
ZONA:

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN
ESP. EN IMAGENOLOGIA**

E43331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALERO GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZEA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2018-11-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090635789<29<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5804199<2811224ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CALERO<ZEA<<GALO<FERNANDO<<<<<

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Designación de Autoridades del CPCC:
090635789-2 005 - 0067
CALERO ZEA GALO FERNANDO
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILLA
6 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0000
0322149 04/09/2019 11:12:25

